Detalle Tesis

Materia: LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Clave: **IX-J-SS-26**

Rubro: **PRUEBA DOCUMENTAL. LA OMISIÓN DE LA SALA REGIONAL DE REQUERIR SU EXPEDICIÓN A UNA AUTORIDAD QUE NO ES PARTE EN EL JUICIO, CUANDO MEDIE SOLICITUD LEGAL DEL ACTOR, CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO.-**

De la interpretación de los artículos 15, tercer párrafo y 45, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se concluye que en los casos en que el demandante ofrezca pruebas documentales que no hubiera podido obtener, deberá señalar el archivo o lugar en que se encuentran, para que a su costa se mande expedir copia de ellas, o se requiera su remisión, cuando esto sea legalmente posible, bastando para ello que acompañe copia de la solicitud que hubiere hecho al respecto, presentada por lo menos cinco días antes de la interposición de la demanda, y para el caso de que la autoridad requerida, sin causa justificada, se niegue o sea omisa en expedir las copias, se le impondrá una multa de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. En esta tesitura, si la Sala Regional, no obstante la solicitud planteada por el actor en los términos exigidos legalmente, omite sin causa justificada requerir a la autoridad que no es parte en el juicio, pero que tiene en su poder la información o documentación ofrecida por el actor, para que remita la misma, incurre en una violación procesal al no respetar las formalidades esenciales del procedimiento, previstas en el artículo 14 constitucional, en específico, la relativa al ofrecimiento y desahogo de pruebas, lo que afecta las defensas del particular.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/26/2022)

PRECEDENTES:

VIII-P-SS-385
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3945/18-11-01-4/990/19-PL-08-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 9 de octubre de 2019, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Víctor Martín Orduña Muñoz.- Secretaria: Lic. Cinthya Yoselin Vergara Monter.
(Tesis aprobada en sesión de 20 de noviembre de 2019)

R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 41. Diciembre 2019. p. 44

VIII-P-SS-646
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 26186/18-17-05-9/328/21-PL-03-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 24 de noviembre de 2021, por unanimidad de 11 votos a favor.- Magistrado Ponente: Guillermo Valls Esponda.- Secretario: Lic. Jorge Alejandro Morales Pérez.
(Tesis aprobada en sesión de 24 de noviembre de 2021)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 2. Febrero 2022. p. 75

IX-P-SS-31
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 15979/20-17-13-4/09-03-3/1815/21-PL-07-04.- Resuelto por el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 23 de febrero de 2022, por unanimidad de 9 votos a favor.- Magistrada Ponente: Magda Zulema Mosri Gutiérrez.- Secretario: Lic. Oscar Manuel Cadena Herrera.
(Tesis aprobada en sesión de 23 de febrero de 2022)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 4. Abril 2022. p. 436

Así lo acordó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por unanimidad de votos, en sesión ordinaria celebrada el ocho de junio de dos mil veintidós, ordenándose su publicación en la Revista de este Órgano Jurisdiccional.- Firman el Magistrado Rafael Anzures Uribe, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y la Licenciada Ana María Reyna Ángel, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año I. No. 7. Julio 2022. p. 40

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el jueves 7 de julio de 2022 a las 9:36 horas.